



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 208/2017.

**ACTOR:** HUGO CHAHÍN MALULY.

**RESPONSABLE:** COMISIÓN  
PERMANENTE NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al acuerdo de **RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Javier Hernández Hernández, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las dieciséis horas, del día que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS DEMÁS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

**ACTUARIA**

**CARLA AURORA DE LA CERDA LARA**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 208/2017.

**ACTOR:** HUGO CHAHÍN  
MALULY.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN PERMANENTE  
NACIONAL DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

**XALAPA, VERACRUZ, A CINCO DE MAYO DE DOS MIL  
DIECISIETE.**

El Secretario Gerardo Junco Rivera, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, con la documentación siguiente:

**1.-** Acuerdo de treinta de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, turna a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández, el expediente JDC 208/2017.

Al respecto, el Magistrado Instructor, **ACUERDA**

**I. RECEPCIÓN.** Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente en el que se actúa, a fin de que surta sus efectos legales conducentes.

**II. RADICACIÓN.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 369 del Código Electoral del Estado y 128, fracción V del Reglamento Interior de este Tribunal, se **radica** en la



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

ponencia a mi cargo, el expediente de referencia para su sustanciación.

**III. AUTORIDAD RESPONSABLE.** Se tiene como autoridad responsable a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional.

**IV. DOMICILIO DEL ACTOR.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor, el que indica en su escrito inicial y por autorizados para esos efectos a las personas señaladas.

**V. REQUERIMIENTO.** De la lectura integral del escrito de demanda, se observa que el actor reclama de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional la **omisión** de radicar y/o dar trámite al *juicio de inconformidad* que interpuso el cuatro de abril del presente año, en contra del acuerdo aprobado por la Comisión Permanente Nacional del partido político referido, por el que se designaron a los candidatos a integrar los Ayuntamientos con motivo del proceso electoral local 2016-2017 en el Estado de Veracruz, en particular, la designación del ciudadano Daniel Zairick Aboumrad, como candidato a Presidente por el Municipio de Orizaba.

En consecuencia, toda vez que el enjuiciante también endereza agravios en contra de un acto atribuible a la aludida Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional, sin que la señalara como órgano partidista responsable, a fin de establecer la relación jurídico procesal en el presente juicio, se considera necesario requerirla para que realice el trámite de publicidad previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, debiendo:



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

- a) Hacer del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el actor al rubro señalado, mediante cédula que fije en un lugar público de sus oficinas, **por el plazo de setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.
- b) Remita dentro de las **veinticuatro horas siguientes** a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva; así como el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se le reclaman, junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder final.

Con independencia de lo anterior y con la finalidad de contar con mayores elementos para resolver, **se requiere de igual forma** a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, para que informe **en un plazo de treinta y seis horas**, a partir de la notificación del presente proveído, lo siguiente:

1. Si existe radicado en su índice un medio de impugnación con motivo del escrito del actor Hugo Chaín Maluly, en su calidad de precandidato a la Presidencia de Orizaba, Veracruz;
2. De ser así, el estado procesal que guarda, debiendo remitir las constancias que así lo acrediten.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional de correo electrónico secretario\_general@teever.gob.mx; y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible, a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

En el entendido que, de ser omisos en el cumplimiento de este proveído, se hará uso de los medios de apremio y correcciones disciplinarias que al efecto contempla el artículo 374 del Código Electoral.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que remita una copia de la demanda a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, a efecto de asegurar las condiciones necesarias para la publicitación del medio de impugnación y la elaboración de su informe, debiendo hacerlo además por la vía más expedita, ya sea mediante fax o por correo electrónico. De igual forma, para que remita al órgano responsable por la vía más expedita, ya sea mediante fax o por correo electrónico, el presente acuerdo.

**NOTIFÍQUESE**, por **estrados** a las partes y demás interesados; **por oficio** a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional y en la página de internet de éste Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

**Así**, lo acordó y firma el Magistrado ponente en este asunto **Javier Hernández Hernández**, ante el Secretario Gerardo Junco Rivera, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

4  
TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ